CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
NOMBRE DEL EMPLEADO: DIANA MARCELA VILLAMIZAR MURCIA
IDENTIFICADA CON C.C. N.º: 1.070.981.696
LUGAR DE RESIDENCIA N.º: CALLE 7 ESTE # 11 – 24 MZ 1 CASA 6
TELÉFONOS N.º: 313 481 73 18
CARGO PARA DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE ENFERMERA

SALARIO: Salario de $1.044.674 UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS EN MONEDA CORRIENTE + Auxilio de transporte

Entre el empleador y trabajador(a), ambas mayores de edad, identificadas como ya se anotó, se suscribe CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones y objeto. Convenio corresponde al 033 del 2022 de objeto " *Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. SAN JOSE (Municipio de Facatativá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"*

Powered by CamScanner

AUXILIAR DE ENFERMERÍA: Sus funciones están orientadas al acompañamiento permanente de la población en el desarrollo de todas sus actividades, dentro del marco del respeto la afectividad y el mantenimiento de sus competencias adaptativas dentro de las actividades de vida diaria y de auto cuidad

1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.
2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo. Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6. Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15 95
3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997.
4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia.
5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación.
6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación.
7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y control de signos vitales, diligenciamiento del kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona.
8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.
9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.
10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.
11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.

Powered by CamScanner

12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción.
13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.
14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc. 15. Participar en reuniones de equipo. 16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario.

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (*Reglamento Interno de Trabajo)*, cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de 138 días empezará a regir desde el 16 de abril del 2022 al 31 de agosto de 2022, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros 20 días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prorrogas.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (*Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad*) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12° 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de $1.044.674 un millón cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos corriente más auxilios (117.172) auxilio de transporte, pagaderos en el lugar de trabajo, el día 30 de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA SEGUNDA: Prorroga. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

Powered by CamScanner

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA QUINTA: Confidencialidad. El EMPLEADOR se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADO a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros,
conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 16 del mes abril de 2022

SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
EMPLEADOR
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

DIANA MARCELA VILLAMIZAR
TRABAJADOR
1.070.981.696

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12° 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
NOMBRE DEL EMPLEADO: ESTEFANIA LOPEZ SANCHEZ
IDENTIFICADA CON C.C. N.º: 1.001.414.505
LUGAR DE RESIDENCIA N.º: CALLE 5 # 5 - 37
TELÉFONOS N.º: 321 754 84 09
CARGO PARA DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE ENFERMERA

SALARIO: Salario de $1.044.674 UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS EN MONEDA CORRIENTE + Auxilio de transporte

Entre el empleador y trabajador(a), ambas mayores de edad, identificadas como ya se anotó, se suscribe CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones y objeto. Convenio corresponde al 033 del 2022 de objeto " *Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. SAN JOSE (Municipio de Facatativá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca*"

Powered by CamScanner

AUXILIAR DE ENFERMERÍA: Sus funciones están orientadas al acompañamiento permanente de la población en el desarrollo de todas sus actividades, dentro del marco del respeto la afectividad y el mantenimiento de sus competencias adaptativas dentro de las actividades de vida diaria y de auto cuidad

1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.
2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo. Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6. Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15 95
3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997.
4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia.
5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación.
6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación.
7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y control de signos vitales, diligenciamiento del kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona.
8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.
9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.
10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.
11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.

Sesquile Cundinamarca diagonal 4D# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
correogruposolidarios@gmail.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de $1.044.674 un millón cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos corriente más auxilios (117.172) auxilio de transporte, pagaderos en el lugar de trabajo, el día 30 de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA SEGUNDA: Prorroga. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

Powered by CamScanner

12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción.
13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.
14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc. 15. Participar en reuniones de equipo. 16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario.

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (*Reglamento Interno de Trabajo)*, cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de 138 días empezará a regir desde el 16 de abril del 2022 al 31 de agosto de 2022, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros 20 días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prorrogas.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (*Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad*) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

Powered by CamScanner

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA QUINTA: Confidencialidad. El EMPLEADOR se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADO a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros,
conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 16 del mes abril de 2022

SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
EMPLEADOR
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

Estefania Lopez
ESTEFANIA LOPEZ SANCHEZ
TRABAJADOR
1.001.414.505

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12° 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
NOMBRE DEL EMPLEADO: JORGE IVAN FRANC CARDONA
IDENTIFICADA CON C.C. N.º: 11.367.675
LUGAR DE RESIDENCIA N.º: CALLE 17 # 136 51 TORRE 4 APTO 932 CONJUNTO MIRADOR
TELÉFONOS N.º: 310 589 52 58
CARGO PARA DESEMPEÑAR: DIRECTOR DE CENTRO

SALARIO: Salario de $2.754.816,00 DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE

Entre el empleador y trabajador(a), ambas mayores de edad, identificadas como ya se anotó, se suscribe CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones y objeto. Convenio corresponde al 033 del 2022 de objeto " *Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. S.N JOSE (Municipio de Facatativá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"*

Powered by CamScanner

Es el responsable de realizar las acciones de dirección encaminadas a dar cumplimiento al proceso administrativo que tiene lugar en la institución con miras al cumplimiento de la propuesta presentada por El Asociado, entre otras funciones propias de su accionar como director se tienen:

1. Manejo financiero de los recursos económicos.
2. Garantizar el suministro y dotación necesarios para el correcto funcionamiento institucional.
3. Garantizar que los recursos del operador sean invertidos según propuesta
4. Realizar cronograma con fechas de entrega de elementos, acordes a parámetros establecidos en el presente documento, dando estricto cumplimiento al mismo.
5. Velar por el pago oportuno del total de obligaciones del oferente.
6. Elaborar plan de mantenimiento institucional, velando por el estricto cumplimiento del mismo.
7. Verificar en forma permanente el mantenimiento de los equipos entregados para la ejecución del Convenio, por parte de la Beneficencia de Cundinamarca.
8. Ordenar a quien corresponda la verificación periódica de los inventarios institucionales, evitando perdidas.
9. Velar por el plan de mantenimiento institucional, de los equipos y otros del inventario institucional; Velar por el correcto funcionamiento del vehículo de dotación, y las demás actividades relacionadas con el área financiera institucional.
10. Distribuir según necesidad para cada área a que haya lugar, los auxiliares de servicios generales, asignándoles las correspondientes funciones.
11. Autorizar los gastos que por todo concepto se ejecuten en razón a la prestación del servicio a las Personas Mayores.
12. Adelantar y/o autorizar los Convenios de celaduría, transporte y otros requeridos para el normal funcionamiento institucional.
13. Determinar la tabla salarial del personal, acorde a los parámetros establecidos por la Beneficencia de Cundinamarca.
14. Conocer el Anexo Técnico, los estudios previos, la propuesta y el Convenio, para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento.
15. realizar la socialización de los documentos que hacen parte del Convenio con el equipo profesional y este proceso deberá quedar registrado en acta de actualización del talento humano reportando los temas trabajados y firma de los participantes a través de procesos de inducción y Re inducción.

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

16. Mantener comunicación permanente con la supervisión de la Beneficencia e informar oportunamente las situaciones que afecten directamente a la población o la prestación del servicio.
17. Realizar la implementación de toda la documentación requerida en el ejercicio del servicio.
18. Coordinar la implementación de toda la documentación requerida en el proceso de atención de las personas mayores, manuales de procesos, procedimientos, protocolos de atención, manual de calidad de funciones, planes de atención, de acción de acción de los profesionales entre otros según lo descrito en el presente anexo.
19. Presentar a la supervisión de la Beneficencia todas las comunicaciones que se deriven de la ejecución del Convenio para solicitar su aval.
20. Coordinar las acciones dirigidas al diseño y ejecución de los procedimientos de tipo operativo relacionados con la atención de la población y descritos en el Anexo Técnico, en los tiempos definidos
21. Apoyar las acciones tendientes al desarrollo de los Programas y Procesos de cada uno de los Componentes -Desarrollo Personal, Familiar y Comunitario- en los tiempos y en la jornada establecidos desde cada una de las áreas de intervención, retroalimentando y realizando los ajustes necesarios acordes con los lineamientos emitidos.
22. Coordinar y supervisar directamente la realización de las acciones correspondientes para la atención óptima de las personas.
23. Realizar reuniones con la población, cuando se requiera, utilizando una metodología apropiada, dadas las condiciones de la población. De estas actividades deberán quedar los registros correspondientes con firma de los participantes.
24. Apoyar la elaboración del Pacto de convivencia, conjuntamente con el equipo profesional y las personas, de acuerdo con al grado de funcionalidad.
25. Garantizar el trabajo en equipo y velar por un ambiente afectivo y socializante para los Beneficiarios del servicio, como también para el equipo profesional.
26. Coordinar y apoyar las reuniones de equipo y demás actividades grupales requeridas para el cumplimiento del Anexo Técnico, convocadas por la Beneficencia solicitados en el Anexo Técnico o por la supervisión del Convenio, tanto en los tiempos definidos, como en el contenido de los mismos. (Historias – Hojas de vida, Pacto de Convivencia, Informes, informes finales).
27. Presentar oportunamente todos los informes que se requieren en este Anexo Técnico en medio físico y magnético según se requiera por la entidad

Powered by CamScanner

28. Analizar los resultados del informe de los profesionales que componen el equipo profesional y apoyar la ejecución de las acciones que se deriven de dichos resultados.
29. Presentar a la Beneficencia los informes de ejecución de los Convenios docente asistenciales y de prestación de servicios que suscriba la Beneficencia.
30. Coordinar con la Beneficencia la formulación y actualización de funciones de los presentes cargos y de los nuevos, según propuesta de cooperación presentada.
31. Las demás que por la naturaleza del cargo le sean asignadas.

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (*Reglamento Interno de Trabajo)*, cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de 138 días empezará a regir desde el 16 de abril del 2022 al 31 de agosto de 2022, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros 20 días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las

Powered by CamScanner

normas establecidas en el (*Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad*) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual $2.754.816,00 DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE, pagaderos en el lugar de trabajo, el día 30 de cada mes.
Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA SEGUNDA: Prorroga. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI –
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA QUINTA: Confidencialidad. El EMPLEADOR se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADO a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 16 del mes abril de 2022

SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
EMPLEADOR
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

JORGE IVAN FRANC CARDONA
TRABAJADOR
11.367.675

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

MODIFICACION AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8** en su condición de Empleador y el señor(a) **CARDONA FRANCO JORGE IVAN** identificado con c.c. 11.367.675 de Santa Rosa de Cabal, en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente la cláusula QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Modificación la duración del contrato individual de trabajo a término fijo con duración inferior a un año. esto en tiempo abarca desde el 01 de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre del 2022. (Dado que el contrato inicial de abril 16 de 2022 al 31 de agosto de 2022 con término de duración de 138 días se ha prorrogado 1 mes más).
- Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo firmado anteriormente siguen vigentes.

Se firma ante testigos en la ciudad de Bogotá. D. C. a los 31 días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

EL EMPLEADOR_____
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR_____
C.C.No.

TESTIGO_____
C.C.No.

TESTIGO: _____
C.C.No.

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL SEÑOR(A) JORGE IVAN FRACO CARDONA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en** su condición de Empleador y el señor(a) **JORGE IVAN FRNCO CARDONA** identificado con c.c. 11. 367. 675 de Santa Rosa de Cabal, en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial 09 de agosto 2022 el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual, a partir del 01 de octubre de 2022, será de 2 meses así:

FECHA DE INICIO: 01 de octubre de 2022
FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2022

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO permanecen vigentes. En consecuencia no se produce novación ni alteración de las obligaciones inicialmente pactadas, salvo lo que aquí se modifica. Por lo tanto se reitera que el empleador no tiene la obligación de celebrar un nuevo contrato de trabajo con el trabajador en el evento de prorrogar como se estipula en el artículo 46 del código sustantivo de trabajo.

Firmado el 1 de octubre de 2022

EL EMPLEADOR_____
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR_____
C.C. No. 11. 367. 675

TESTIGO_____
C.C.No.

TESTIGO: _____
C.C.No.

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 2 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL SEÑOR(A) JORGE IVAN FRACO CARDONA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en** su condición de Empleador y el señor(a) **JORGE IVAN FRNCO CARDONA** identificado con c.c. 11. 367. 675 de Santa Rosa de Cabal, en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial 09 de agosto 2022 el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual, a partir del 01 de diciembre de 2022, será de 1 mes así:

FECHA DE INICIO: 01 de diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2022

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO permanecen vigentes. En consecuencia no se produce novación ni alteración de las obligaciones inicialmente pactadas, salvo lo que aquí se modifica. Por lo tanto se reitera que el empleador no tiene la obligación de celebrar un nuevo contrato de trabajo con el trabajador en el evento de prorrogar como se estipula en el artículo 46 del código sustantivo de trabajo.

Firmado el 01 de diciembre de 2022

EL EMPLEADOR_____
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR_____
C.C. No. 11. 367. 675

TESTIGO_____
C.C.No.

TESTIGO: _____
C.C.No.

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
NOMBRE DEL EMPLEADO: GLORIA JANNETH ZAMBRANO MONCADA
IDENTIFICADA CON C.C. N.º: 1070944629
LUGAR DE RESIDENCIA N.º: CLL 2 B ESTE # 7 – 34
TELÉFONOS N.º: 316 305 88 90
CARGO PARA DESEMPEÑAR: JEFE DE ENFERMERIA

SALARIO: Salario $2.215.711 DOS MILLONES DOCIENTOS QUINCEMIL SETECIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTA

Entre el empleador y trabajador(a), ambas mayores de edad, identificadas como ya se anotó, se suscribe CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones y objeto. Convenio corresponde al 033 del 2022 de objeto " *Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. SAN JOSE (Municipio de Facatativá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"*

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA
NIT 900 430 218-8

ENFERMERA JEFE

1. Conocer y apropiar la PPSEV (Política Pública de Envejecimiento y Vejez)
2. Conocer el Anexo Técnico, los estudios previos y el Convenio, para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento.
3. Realizar valoración a los Beneficiarios por lo menos una vez al año teniendo en cuanta los patrones funcionales de la NANDA y sus respectivos seguimientos a que haya lugar.
4. Realizar evoluciones trimestrales de Enfermería, de acuerdo al cuidado integral de la Persona Mayor, a partir del diagnóstico médico, laboratorios, e imágenes diagnósticas.
5. Realizar valoración de ingreso de Enfermería, basados en la aplicación del test requerido al área (TEST BRADEN), a los Beneficiarios que ingresan a la institución.
6. Realizar cierre de historias clínicas a los Beneficiarios que fallecen, reintegro o traslado.
7. Realizar el cuadro de turnos de los-as auxiliares de enfermería, con una frecuencia mensual, con el fin de garantizar el cuidado de Enfermería las 24 horas del día.
8. Realizar cuadro de asignación de actividades de enfermería con el fin de organizar y optimizar el cuidado de enfermería a la Persona Mayor Institucionalizada.
9. El Profesional de Enfermería integrará el comité de historias clínicas, para asegurar el correcto manejo de la misma, de tal forma que se constituya en un sistema de registro veraz, concreto y oportuno.
10. Hacer parte del comité de seguridad del paciente para asegurar el oportuno reporte, análisis y gestión de los posibles eventos que se presenten en el centro.
11. Documentación. Difusión, Implementación y medición de los paquetes instruccionales del programa de seguridad del paciente "prácticas seguras propias de enfermería acordes a las necesidades del centro".
12. Creación, difusión y actualización del programa de capacitación continuada para el personal auxiliar de enfermería. (pre tes y pos tés, indicadores)
13. Creación y actualización de protocolos propios del proceso de enfermería
14. Supervisar la práctica de procesos y procedimientos realizados por los auxiliares de enfermería para la atención de las personas atendidas en el centro
15. Realizar medición de la adherencia a los protocolos de enfermería por medio de instrumentos de medición. (listas de chequeo y consolidar la información por medio de indicadores).
16. Realizar seguimiento a la entrega de turnos, acorde al número de horas contratadas.

Powered by CamScanner

17. Realizar supervisión y acompañamiento en la administración de medicamentos.
18. Mantener actualizada la estadística epidemiológica, a través del seguimiento permanente a los diagnósticos realizados por el personal médico.
19. Coordinar acciones con el equipo interdisciplinario en la atención a las Personas Mayores.
20. Mensualmente actualizar la caracterización de la población atendida en el Centro de Protección Social.
21. Coordinar los trámites de salud de las Personas Mayores ante la red pública y EPSS. Tener al día las novedades generadas por el servicio, con el fin de garantizar la atención oportuna de todos los beneficiarios.
22. Realizar acciones de promoción y prevención "gestionar ante la IPS la toma de citologías, mamografías, vacunación, salud oral, salud visual y a las que haya lugar según el rango de edades, por lo menos una vez al año"
23. Crear programa de auto cuidado para manejo de enfermedades crónicas como diabetes mellitus, hipertensión arterial y todas aquellas identificadas en la población atendida.
24. Participar en los estudios de caso con el equipo interdisciplinario de la institución, conceptuando y aportando desde su disciplina al plan de intervención, a través de acciones necesarias para lograr la integralidad de la intervención.
25. Participar en las reuniones que convoque la responsable de la institución y el equipo

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (*Reglamento Interno de Trabajo)*, cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

Powered by CamScanner

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de 138 días empezará a regir desde el 16 de abril del 2022 al 31 de agosto de 2022, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros 20 días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prorrogas.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (*Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad*) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de $2.215.711 dos millones doscientos quince mil setecientos once pesos moneda corriente, pagaderos en el lugar de trabajo, el día 30 de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

Powered by CamScanner

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA SEGUNDA: Prorroga. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA QUINTA: Confidencialidad. El EMPLEADOR se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADO a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros,
conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás

Powered by CamScanner

preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 16. del mes abril de 2022



SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
EMPLEADOR
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

GLORIA JANNETH ZAMBRANO
TRABAJADOR
1070944629

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

MODIFICACION AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8** en su condición de Empleador y el señor(a) **ZAMBRANO MONCADA GLORIA YANNETH** identificada con c.c. **1070944629** de Facatativá, en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente la cláusula QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Modificación la duración del contrato individual de trabajo a término fijo con duración inferior a un año. esto en tiempo abarca desde el 01 de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre del 2022. (Dado que el contrato inicial de abril 16 de 2022 al 31 de agosto de 2022 con término de duración de 138 días se ha prorrogado 1 mes más).
- Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo firmado anteriormente siguen vigentes.

Se firma ante testigos en la ciudad de Bogotá. D. C. a los 31 días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

EL EMPLEADOR_____
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR_____
C.C.No.

TESTIGO_____
C.C.No.

TESTIGO: _____
C.C.No.

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL SEÑOR(A) ZAMBRANO MONCADA GLORIA YANNETH

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8** en su condición de Empleador y el señor(a) **ZAMBRANO MONCADA GLORIA YANNETH** identificada con c.c. 1.070.944.629 de facatativa, en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial 4/16/2022 el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual a partir del 01 de octubre de 2022, será de 2 meses así:

FECHA DE INICIO: 01 de octubre de 2022
FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2022

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO permanecen vigentes. En consecuencia no se produce novación ni alteración de las obligaciones inicialmente pactadas, salvo lo que aquí se modifica. Por lo tanto se reitera que el empleador no tiene la obligación de celebrar un nuevo contrato de trabajo con el trabajador en el evento de prorrogar como se estipula en el artículo 46 del código sustantivo de trabajo.

Firmado el 1 de octubre de 2022

EL EMPLEADOR_____ ELTRABAJADOR_____
NIT. 900.430.218-8 C.C.No. 1070944629.

TESTIGO_____ TESTIGO: _____
C.C.No. C.C.No.

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 2 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL SEÑOR(A) JORGE IVAN FRACO CARDONA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 en** su condición de Empleador y el señor(a) **ZAMBRANO MONCADA GLORIA YANNETH** identificado con c.c. **1070944629** de Facattaivá**,** en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial 09 de agosto el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual, a partir del 01 de diciembre 2022, será de 2 meses así:

FECHA DE INICIO: 01 de diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2022

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO permanecen vigentes. En consecuencia no se produce novación ni alteración de las obligaciones inicialmente pactadas, salvo lo que aquí se modifica. Por lo tanto se reitera que el empleador no tiene la obligación de celebrar un nuevo contrato de trabajo con el trabajador en el evento de prorrogar como se estipula en el artículo 46 del código sustantivo de trabajo.

Firmado el 1 de diciembre de 2022

EL EMPLEADOR _____
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR _____
C.C. No. 11. 367. 675

TESTIGO _____

C.C.No.

TESTIGO: _____

C.C.No.

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
NOMBRE DEL EMPLEADO: DORA YANNETH CRUZ CRUZ
IDENTIFICADA CON C.C. N.º: 20.915.261
LUGAR DE RESIDENCIA N.º: CARRERA 10 # 15 E 71 CASA 6 TIERRA LINDA
TELÉFONOS N.º: 310 562 92 40
CARGO PARA DESEMPEÑAR: TERAPEUTA OCUPACIONAL

SALARIO: Salario de $2.215.711 DOS MILLONES DOCIENTOS QUINCEMIL SETECIENTOS ONCE MIL PESOS EN MONEDA CORRIENTE

Entre el empleador y trabajador(a), ambas mayores de edad, identificadas como ya se anotó, se suscribe CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones y objeto. Convenio corresponde al 033 del 2022 de objeto " *Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. SAN JOSE (Municipio de Facatativá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"*

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900 430 2184

TERAPIA OCUPACIONAL: El terapeuta ocupacional tiene como objetivo evaluar la capacidad de la persona para desarrollar procesos de atención que le permitan favorecer y mantener el desempeño de las actividades prácticas e instrumentales de la vida diaria y manejo del ocio y tiempo libre, utilizando la actividad como propósito, implementando los sistemas de apoyo y adaptando el entorno para ayudar a la persona a adquirir el conocimiento, las destrezas y actitudes necesarias para desarrollar las tareas cotidianas requeridas y conseguir el máximo de autonomía personal.

1. Conocer el Anexo Técnico, los estudios previos, el Convenio y la Propuesta formulada por la entidad, para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento.
2. Aplicar las pruebas de valoración diagnóstica que se adecúen a las características ocupacionales de los Personas Mayores (Valoración Inicial, Perfil Ocupacional e Índice de Barthel).
3. Formular con el equipo de profesionales cada uno de los Planes de Atención Integral de las Personas Mayores.
4. Realizar seguimiento cada 6 meses según corresponda al Plan de Atención Integral, con el propósito de llevar a cabo los ajustes pertinentes, que respondan a las condiciones particulares del proceso de cada uno de las personas, en los formatos establecidos.
5. Realizar el respectivo protocolo o procedimiento de los programas o de las opciones ocupacionales que se den en el proceso de atención de los adultos y adultas mayores.
6. Diseñar e implementar programa de incentivos que brinden un refuerzo y motivación a los Beneficiarios que participan en las actividades ocupacionales.
7. Orientar y hacer supervisión a las recomendaciones realizadas desde su área para el alcance de los objetivos propuestos en el plan de atención integral.
8. Participar en la elaboración del pacto de convivencia, conjuntamente con el equipo profesional y los Beneficiarios/as, de acuerdo con el grado de funcionalidad.
9. Participar en los Estudios de Caso y realizar el seguimiento de los casos en conjunto con el equipo profesional.
10. Participar en la elaboración, implementación, seguimiento y ajustes del Plan de Compromiso y Trabajo en Casa o planes caseros, registrando la información en el formato establecido.
11. Participar de las reuniones de equipo y demás actividades grupales requeridas para el cumplimiento del Anexo Técnico, el documento de estudios previos y la propuesta, al igual que las convocadas por la Supervisión del Convenio.
12. Presentar oportunamente todos los informes que se requieren en este Anexo Técnico o los informes que solicite la Supervisión del Convenio.

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

13. Participar en el proceso de desinstitucionalización y preparación para el egreso del Beneficiario y su familia o referente familiar y social
14. Las demás inherentes a las necesidades que demande la población.

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (*Reglamento Interno de Trabajo)*, cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de 138 días empezará a regir desde el 16 de abril del 2022 al 31 de agosto de 2022, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros 20 días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prorrogas.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (*Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad*) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

Powered by CamScanner

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de $2.215.711 dos millones doscientos quince mil setecientos once mil pesos en moneda corriente, pagaderos en el lugar de trabajo, el día 30 de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA SEGUNDA: Prorroga. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

Powered by CamScanner

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA QUINTA: Confidencialidad. El EMPLEADOR se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADO a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros,
conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

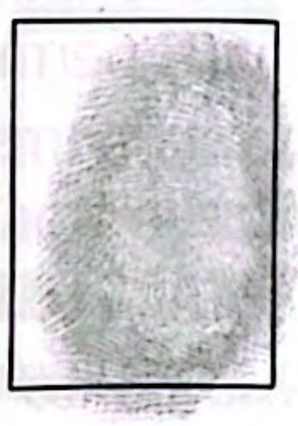
PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
SOCIAL JUNTOS XUA
Nit: 900 430 218-8

Se firma por las partes, el día 16 del mes abril de 2022



SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
EMPLEADOR
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

DORA YANNETH CRUZ CRUZ
TRABAJADOR
20.915.261

Powered by CamScanner

MODIFICACION AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTO XUA** en su condición de Empleador y Dora Yaneth Cruz Cruz identificadO(a) con C.C. 20915261 de Sasaima, en su condición de trabajador, modifican parcialmente la cláusula QUINTA: EJECUCION DEL CONTRATO

- Modificación de la duración del contrato individual de trabajo a término fijo con duración inferior a un año. Esto en tiempo abarca desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre del 2022. (Dado que el contrato inicial del abril 16 de 2022 al 31 de agosto de 2022 con término de duración de 138 días se ha prorrogado 1 mes más).

- Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo firmado anteriormente siguen vigentes.

Se firma ante testigos en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 31 días del mes de agosto de dos mil veintidós (2.022).

EL EMPLEADOR_____
NIT. 900.430.218-8

CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR_____
C.C.No. 20915261

TESTIGO_____
C.C.No.

TESTIGO: _____
C.C.No.

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL SEÑOR(A) CRUZ CRUZ DORA YANETH

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8** en su condición de Empleador y el señor(a) **CRUZ CRUZ DORA YANETH** identificada con c.c. 20.915.261 de sasaima, en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial 4/16/2022 el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual a partir del 01 de octubre de 2022, será de 2 meses así:

FECHA DE INICIO: 01 de octubre de 2022
FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2022

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO permanecen vigentes. En consecuencia no se produce novación ni alteración de las obligaciones inicialmente pactadas, salvo lo que aquí se modifica. Por lo tanto se reitera que el empleador no tiene la obligación de celebrar un nuevo contrato de trabajo con el trabajador en el evento de prorrogar como se estipula en el artículo 46 del código sustantivo de trabajo.

Firmado el 1 de octubre de 2022

EL EMPLEADOR _____
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR _____
C.C.No. 20915261

TESTIGO _____
C.C.No.

TESTIGO: _____
C.C.No.

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
NOMBRE DEL EMPLEADO: ANDRES ARTURO LOPEZ CARVAJAL
IDENTIFICADA CON C.C. N.º: 1.070.951.799
LUGAR DE RESIDENCIA N.º: CARRERA 1 C # 19 – 34 SUR RINCON DE FACA
TELÉFONOS N.º: 300 420 63 14
CARGO PARA DESEMPEÑAR: FISIOTERAPEUTA

SALARIO: Salario $2.215.711 DOS MILLONES DOCIENTOS QUINCEMIL SETECIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTA

Entre el empleador y trabajador(a), ambas mayores de edad, identificadas como ya se anotó, se suscribe CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones y objeto. Convenio corresponde al 033 del 2022 de objeto " *Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. SAN JOSE (Municipio de Facatativá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"*

Powered by CamScanner

FISIOTERAPIA

1. Conocer el Anexo Técnico, los estudios previos, la propuesta y el Convenio para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento.
2. Realizar evaluación y diagnóstico de Ingreso a cada uno de los adultos-as mayores.
3. Formular con el equipo de profesionales cada uno de los Planes de Atención Integral de los adultos y adultas.
4. Realizar seguimiento cada 6 meses según corresponda al Plan de Atención Integral, con el propósito de llevar a cabo los ajustes pertinentes, que respondan a las condiciones particulares del proceso de cada uno de las personas, en los formatos establecidos.
5. Realizar procesos de valoración y generar estrategias de intervención de acuerdo a criterios valorados para las personas mayores y a las familias que lo requieran a fin de generalizar la intervención para obtener mejores resultados.
6. Implementar los programas del Componente de Desarrollo Personal y apoyar los del componente familiar y comunitario que lo requieran.
7. Ejecutar programa de actividad física lúdico recreativa con los Beneficiarios del centro de acuerdo a nivel de discapacidad física y mental.
8. Realizar seguimiento continuo a los Beneficiarios de acuerdo a las actividades asignadas como plan de tratamiento y rehabilitación según requerimiento médico.
9. Participar en la elaboración y/o ajuste del pacto de convivencia, conjuntamente con el equipo profesional y los Beneficiarios/as, de acuerdo con el grado de funcionalidad.
10. Participar en los Estudios de Caso y realizar el seguimiento de los casos en conjunto con el equipo profesional.
11. Participar en la elaboración, implementación, seguimiento y ajustes del Plan de Compromiso y Trabajo en Casa, registrando la información en el formato establecido.
12. Implementar el proceso de desinstitucionalización.
13. Participar de las reuniones de equipo y demás actividades grupales requeridas para el cumplimiento del Anexo Técnico, el documento de estudios previos, al igual que las convocadas por la Supervisión del Convenio.
14. Presentar oportunamente todos los informes que se requieren en este Anexo Técnico o los informes que solicite la Subdirección para la Discapacidad o la Subdirección para la Vejez.
15. Participar en el proceso de desinstitucionalización y preparación para el egreso del Beneficiario y su familia o referente familiar y social
16. Las demás inherentes a las necesidades que demande la población.

Powered by CamScanner

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA SEGUNDA: Prorroga. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA
Nit: 900430218-8

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (*Reglamento Interno de Trabajo)*, cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de 138 días empezará a regir desde el 16 de abril del 2022 al 31 de agosto de 2022, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros 20 días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prorrogas.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (*Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad*) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de $2.215.711 dos millones doscientos quince mil setecientos once pesos moneda corriente, pagaderos en el lugar de trabajo, el día 30 de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

DECIMA QUINTA: Confidencialidad. El EMPLEADOR se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADO a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros,
conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 16 del mes abril de 2022

SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
EMPLEADOR
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

ANDRES ARTURO LOPEZ
TRABAJADOR
1.070.951.799

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

MODIFICACION AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTO XUA** en su condición de Empleador y Andrés A. López C. identificadO(a) con C.C. 1070957799 de Facatativa, en su condición de trabajador, modifican parcialmente la cláusula QUINTA: EJECUCION DEL CONTRATO

- Modificación de la duración del contrato individual de trabajo a término fijo con duración inferior a un año. Esto en tiempo abarca desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre del 2022. (Dado que el contrato inicial del abril 16 de 2022 al 31 de agosto de 2022 con término de duración de 138 días se ha prorrogado 1 mes más).

- Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo firmado anteriormente siguen vigentes.

Se firma ante testigos en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 31 días del mes de agosto de dos mil veintidós (2.022).

EL EMPLEADOR_____
NIT. 900.430.218-8

CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR_____
C.C.No. 1.070957.799

TESTIGO_____
C.C.No.

TESTIGO: _____
C.C.No.

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL SEÑOR(A) TACHACK COMBARIZA YUDY MARCELA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8** en su condición de Empleador y el señor(a) **ANDRES ARTURO LOPEZ CARVAJAL** identificada con C.C. 1.070.951.799 de facatativa, en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial 9/8/2022 el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual a partir del 01 de octubre de 2022, será de 2 meses así:

FECHA DE INICIO: 01 de octubre de 2022
FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2022

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO permanecen vigentes. En consecuencia no se produce novación ni alteración de las obligaciones inicialmente pactadas, salvo lo que aquí se modifica. Por lo tanto se reitera que el empleador no tiene la obligación de celebrar un nuevo contrato de trabajo con el trabajador en el evento de prorrogar como se estipula en el artículo 46 del código sustantivo de trabajo.

Firmado el 1 de octubre de 2022

EL EMPLEADOR_____
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR_____
C.C.No. 1.070.951.799

TESTIGO_____
C.C.No.

TESTIGO: _____
C.C.No.

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 2 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL SEÑOR(A) ANDRES ARTURO LOPEZ CARVAJAL

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8** en su condición de Empleador y el señor(a) **ANDRES ARTURO LOPEZ CARVAJAL** identificado con c.c.1.070.951.799 de Facatativá, en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial 16 de abril el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual a partir del 01 de diciembre de 2022, será de 1 mes así:

FECHA DE INICIO: 01 de diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2022

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO permanecen vigentes. En consecuencia no se produce novación ni alteración de las obligaciones inicialmente pactadas, salvo lo que aquí se modifica. Por lo tanto se reitera que el empleador no tiene la obligación de celebrar un nuevo contrato de trabajo con el trabajador en el evento de prorrogar como se estipula en el artículo 46 del código sustantivo de trabajo.

Firmado el 1 de octubre de 2022

EL EMPLEADOR_____
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR_____
C.C.No. 1.070.951.799

TESTIGO_____
C.C.No.

TESTIGO: _____
C.C.No.

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
NOMBRE DEL EMPLEADO: LUZ MERY RUIZ FORERO
IDENTIFICADA CON C.C. N.º: 35.534.669
LUGAR DE RESIDENCIA N.º: TRANS 11 # 7 – 18 SUPER MZ TORRE HT 1
TELÉFONOS N.º: 314 444 91 38
CARGO PARA DESEMPEÑAR: REGENTE DE FARMACIA

SALARIO: Salario de $1.433.607 UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEICIENTOS SIETE PESOS EN MONEDA CORRIENTE.

Entre el empleador y trabajador(a), ambas mayores de edad, identificadas como ya se anotó, se suscribe CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones y objeto. Convenio corresponde al 033 del 2022 de objeto " *Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. SAN JOSE (Municipio de Facatativá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"*

Powered by CamScanner

REGENTE DE FARMACIA: Sus funciones están orientadas a la gestión, vigilancia, seguimiento y auditoria del servicio farmacéutico de baja complejidad y de apoyo a los de mediana y alta complejidad; además lidera procesos de participación, gestión comunitaria y social, aplicando el marco conceptual de la educación para la salud y las técnicas y procedimientos inherentes al trabajo comunitario en pro del uso adecuado y racional de los medicamentos.

1. Realizar informes mensuales que serán enviadas por correo electrónico al Fondo Nacional de Estupefacientes al correo electrónico anexo13fne@minsalud.gov.co desde el correo Institucional.
2. Revisar en cada visita al punto farmacéutico el descargue e ingreso de medicamentos de Control Especial, verificando las cantidades físicas vs registro en libro utilizado para el registro.
3. Revisar de manera continua los lotes, fechas de vencimiento, estado del medicamento de Control Especial.
4. Verificar que no se presenten sobrantes ni faltantes de los Medicamentos de Control Especial y si se presentase verificar registros para encontrar errores en el descargue o cargue en el libro y si no se encontrase realizar informe al Fondo Nacional de Estupefacientes el sobrante o faltante de los mismos poniendo denuncia por la incongruencia presentada.
5. Realizar informe impreso o en medio magnético sobre los conteos realizados en cada visita al punto farmacéutico, en caso de no existir el cargo tiempo completo. 6. Contar con informe mensual de Medicamentos de Control Especial en medio físico o magnético.
6. Revisar de manera constante los medicamentos vencidos y averiados que se presentan en el punto farmacéutico mensualmente por medio de la semaforización e informe de ruptura de medicamentos.
7. Realizar informe Mensual de los Medicamentos Vencidos y Averiados que se presentaron en el mes anterior al informe para su posterior destrucción dejando acta de destrucción en medio físico firmado por la persona que la elabora archivándola en carpeta A-Z, destinada para dicho informe.
8. Realizar el ingreso del 100% de los medicamentos al kardex de medicamentos institucional.
9. Revisar que se encuentre el descargue total de los medicamentos que han sido dispensados en el punto farmacéutico y los que han ingresados para que no se presenten sobrantes ni faltantes.
10. Verificar que los medicamentos se encuentren organizados de acuerdo al orden alfabético desde la letra A hasta la letra Z, de acuerdo al principio activo del medicamento.

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA
Nit: 900430216-8

11. Revisar que se encuentre semaforizado el 100% de los medicamentos que se encuentran en el punto farmacéutico, teniendo en cuenta procedimiento de semaforización con que se cuenta en Procedimientos numeral 3 Conservación y almacenamiento de medicamentos.
12.. Revisar que se cumpla regla mundial de próximos a vencer primeros en salir, la cual nos indica que los medicamentos con fecha más cerca a vencer se deben ubicar en la parte

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (*Reglamento Interno de Trabajo)*, cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de 138 días empezará a regir desde el 16 de abril del 2022 al 31 de agosto de 2022, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros 20 días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prorrogas.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (*Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad*) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900 430 218-8

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de $1.433.607 un millón cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos siete pesos en moneda corriente., pagaderos en el lugar de trabajo, el dia 30 de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA SEGUNDA: Prorroga. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

Powered by CamScanner

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA QUINTA: Confidencialidad. El EMPLEADOR se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADO a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros,
conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN
SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900 430 218-8

Se firma por las partes, el día 16 del mes abril de 2022

SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
EMPLEADOR
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

LUZ MERY RUIZ FORERO
TRABAJADOR
35.534.669

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI –

Powered by CamScanner

MODIFICACION AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTO XUA** en su condición de Empleador y Luz Mery Rua Forero identificadO(a) con C.C. 35534669 de Facatativa, en su condición de trabajador, modifican parcialmente la cláusula QUINTA: EJECUCION DEL CONTRATO

- Modificación de la duración del contrato individual de trabajo a término fijo con duración inferior a un año. Esto en tiempo abarca desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre del 2022. (Dado que el contrato inicial del abril 16 de 2022 al 31 de agosto de 2022 con término de duración de 138 días se ha prorrogado 1 mes más).

- Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo firmado anteriormente siguen vigentes.

Se firma ante testigos en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 31 días del mes de agosto de dos mil veintidós (2.022).

EL EMPLEADOR_____
NIT. 900.430.218-8

CORPORACIÓN
SOCIAL JUNTOS XUA
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR Luz Mery Rua
C.C.No. 35534669

TESTIGO_____
C.C.No.

TESTIGO: _____
C.C.No.

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL SEÑOR(A) RUIZ FORERO LUZ MERY

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8** en su condición de Empleador y el señor(a) **RUIZ FORERO LUZ MERY** identificada con c.c. 35.534.669 de facatativa, en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial 4/16/2022 el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual a partir del 01 de octubre de 2022, será de 2 meses así:

FECHA DE INICIO: 01 de octubre de 2022
FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2022

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO permanecen vigentes. En consecuencia no se produce novación ni alteración de las obligaciones inicialmente pactadas, salvo lo que aquí se modifica. Por lo tanto se reitera que el empleador no tiene la obligación de celebrar un nuevo contrato de trabajo con el trabajador en el evento de prorrogar como se estipula en el artículo 46 del código sustantivo de trabajo.

Firmado el 1 de octubre de 2022

EL EMPLEADOR _____
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR Luz Mery Ruiz
C.C.No. 35534669 de facatativa

TESTIGO _____
C.C.No.

TESTIGO: _____
C.C.No.

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 2 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL SEÑOR(A) LUZ MERY RUIZ FORERO

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8** en su condición de Empleador y el señor(a) **LUZ MERY RUIZ FORERO** identificada con c.c. 35.534.669 de Facatativá, en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial 16 de abril el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual a partir del 01 de diciembre de 2022, será de 1 mes así:

FECHA DE INICIO: 01 de diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2022

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO permanecen vigentes. En consecuencia no se produce novación ni alteración de las obligaciones inicialmente pactadas, salvo lo que aquí se modifica. Por lo tanto se reitera que el empleador no tiene la obligación de celebrar un nuevo contrato de trabajo con el trabajador en el evento de prorrogar como se estipula en el artículo 46 del código sustantivo de trabajo.

Firmado el 1 de octubre de 2022

EL EMPLEADOR_____
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR Luz Mery Ruiz
C.C.No. 35534669 de Facatativa.

TESTIGO_____
C.C.No.

TESTIGO: _____
C.C.No.

Powered by CamScanner

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

NOMBRE DEL CONTRATANTE	CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA NIT: 900.430.218-8 R/LEGAL: SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA C.C 52.529.688
NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE: EDGAR ALEXANDER UMBARILA CUITIVA C.C: 1.077.086.206 DE TOCANCIPA
OBJETO DEL CONTRATO	APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE AMENAZA O VULNERACIÓN DE DERECHOS POR EXPOSICIÓN A VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA, SEXUAL, NEGLIGENCIA, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EN RIESGO FÍSICO, SOCIAL, MORAL, AMBIENTAL, SITUACIÓN DE ABANDONO, DESPLAZAMIENTO POR GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY, CONDICIONES DE VIDA NO DIGNAS; PROCEDENTES DE BOGOTÁ Y/O CUNDINAMARCA, LOS CUALES SERÁN ATENDIDOS EN LOS C.B.A. SAN JOSE (MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA), O EN CUALQUIER OTRO CENTRO DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA.
CARGO	MEDICO

Entre los suscritos, a saber, de una parte SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.529.688 de Bogotá D.C, quien obra en calidad de Representante Legal de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA, identificada con el NIT.900.430.218-8, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte EDGAR ALEXANDER UMBARILA CUITIVA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.077.086.206 DE TOCANCIPA, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI –
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

CONSIDERACIONES

a. Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Convenio de Asociación No.033-2022, suscrito entre el CONTRATANTE y la Beneficencia de Cundinamarca.

b. Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.

c. Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Convenio de Asociación 033-2022, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.

d. Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos claros para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA, prestará sus servicios profesionales como NUTRICIONISTA, en el marco del convenio de asociación No. 033- 2022, suscrita entre EL CONTRATANTE y la Beneficencia de Cundinamarca, el contratista prestará sus servicios como NUTRICIONISTA para aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo fisico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. SAN JOSE (Municipio de Facatativa – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Convenio de Asociación 033-2022 y todos sus documentos anexos, que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre cumpliendo las directrices de ejecución que imparta el supervisor del presente contrato de prestación de servicios y/o quien haga sus veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del CONTRATANTE y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 033-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio y son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento treinta y ocho (138) dias o hasta el cumplimiento de las 16 HORAS MENSUALES como metas establecidas en el convenio No.033-2022, o el tiempo en días de operación requeridos para el cumplimiento de metas establecidas en el convenio en mención.

PARÁGRAFO I: El presente contrato NO podrá prorrogarse de manera automática.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de hasta TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.680.000) M/CTE o el valor que resulte de aplicar la forma de pago de acuerdo con los productos entregados y el avance en la ejecución de las metas establecidas.

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 12099-2021.

PARAGRAFO II: El CONTRATISTA, autoriza al CONTRATANTE, a deducir del último desembolso los valores correspondientes al no cumplimiento del objeto, las metas y actividades establecidas y descritas en el Convenio 033-2022 y sus anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios. En el evento de no existir saldo a favor del contratista y que existe un excedente por cubrir a favor del Contratante, el CONTRATISTA se compromete a realizar el reembolso correspondiente en un término no mayor a quince (15) dias hábiles, contados a partir de la fecha de finalización, por cualquier motivo, del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al CONTRATISTA el valor pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales correspondientes a OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 800.000) M/CTE y proporcional al tiempo de ejecución.

Powered by CamScanner

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: 1. El cumplimiento de los desembolsos por parte de la Beneficencia de Cundinamarca al CONTRATANTE, en el marco del convenio de asociación 033-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del CONTRATANTE, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .2. La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. 3. La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del CONTRATISTA en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, así como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. 4. La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. 5. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA, debidamente verificado y comprobado por el coordinador y supervisor del contrato, así como la terminación o resolución de este contrato por incumplimiento, facultará al CONTRATANTE para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del CONTRATANTE; con la firma de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: 1. Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 2. Prestar toda la colaboración que solicite El CONTRATISTA, facilitándole la información que éste requiera para el correcto cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. 3. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 4. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 5. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. 7. Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato
2. Coordinar con LA CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
3. Coordinar con LA CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado.

Powered by CamScanner

4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
5. Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
6. Velar por la organización y mantenimiento del espacio fisico del lugar de ejecución contractual.
7. Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
8. Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, asi como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.
9. Llevar una bitácora diaria de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual para el aval del coordinador y supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
11. Informar por escrito y de manera inmediata a la administración de la Unión Temporal cualquier anomalia o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo a su cargo.
12. Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
13. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
14. Presentar el dia 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.
15. Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En ocasión a la labor desempeñada en la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA, con base en las obligaciones que emanan del convenio 033-2022.

1. Conocer y apropiar la PPSEV (Política Pública de Envejecimiento y Vejez)
2. Conocer el Anexo Técnico, los estudios previos y el Convenio, para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento.
3. Realizar la valoración médica de Ingreso, permanencia y egreso a las personas mayores, garantizando la evolución y seguimiento de los casos y efectuar el respectivo registro en las historias clinicas.
4. Elaborar planes de intervención sobre problemáticas especificas de comportamiento de los mayores a través de intervenciones individuales, grupales y con su familia y/o referentes, con el objetivo de resolver conflictos y mantener una sana convivencia.
5. Realizar seguimiento a las interconsultas y a las citas con especialistas.
6. Participar activamente en los estudios de caso, conceptuando y aportando desde su disciplina a fin de construir el plan de intervención interdisciplinario.

Powered by CamScanner

7. Hacer seguimiento al mapa de riesgos, planes de mejoramiento, plan de emergencias y desastres, panorama de riesgos, manejo de residuos sólidos y hospitalarios entre otros; de acuerdo a su competencia profesional.
8. Realizar las acciones administrativas generadas de la función (certificados de defunción)
9. Coordinar con las diferentes áreas de atención (Salud, terapia ocupacional y física, psicología, trabajo social, jefe de enfermeria) las acciones necesarias para lograr la integralidad de la intervención a las personas mayores.
10. Participar conjuntamente con el equipo interdisciplinario en las diferentes actividades que se programen en la institución tales como recreativas, lúdicas, culturales y terapéuticas.
11. Las demás inherentes a su cargo y que se requieran para el cabal cumplimiento del Convenio

CLÁUSULA NOVENA A.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE cumplir con la calidad y con los componentes del objeto contratado, con las características, las especificaciones y demás requisitos contemplados, los cuales podrán ser exigidos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, quien deberá realizar los ajustes de manera adecuada sin costo adicional para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del CONTRATANTE a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

PARÁGRAFO I: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la Beneficencia de Cundinamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: 1) De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. 2) Por vencimiento del término pactado. 3) Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA evento en el cual EL CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el contrato. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE. 6) Por la cesación de las causas que le dieron origen

Powered by CamScanner

al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna 7) Por las demás normas establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO I: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO II: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, autoriza a que EL CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor total de la cuenta de cobro presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al CONTRATISTA, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COORDINACION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por EL CONTRATANTE a través de la Administradora de la Corporación Social Juntos Xua quien realizará la coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA. c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o personas cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el CONTRATANTE sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f). Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí señaladas. g) Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. h) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el

Powered by CamScanner

cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. i) Las demás que designe EL CONTRATANTE conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

PARÁGRAFO I: El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.

PARÁGRAFO II: La coordinación y/o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, pueden realizarse verbalmente, expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO III: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale EL CONTRATANTE. Además, deberá verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES, PROHIBICIONES CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento, no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, y en general, en el marco legal vigente.

PARÁGRAFO I: En el momento en que se evidencia o aparezca una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE estará facultado para finalizar el contrato, haciendo efectiva la cláusula penal establecida

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a contratos, estipulaciones, ofertas, propuestas o cualquier otro negocio o instrumento jurídico verbal o escrito anterior al presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, o por la necesidad del servicio se podrá de manera unilateral, cualquiera de las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE – CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA- notificar las solicitudes, requerimientos por incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o terminación del presente contrato a través de correo electrónico corporacionsocialjuntosxua@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. EL

Powered by CamScanner

CONTRATISTA se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 dela Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:
"Artículo 18. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato, para el inicio de su ejecución se requiere que EL CONTRATISTA presente el certificado de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes a los, DIECISEIS (16) del mes de abril de 2022.

EL CONTRATANTE

SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
Representante Legal
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

EL CONTRATISTA

EDGAR ALEXANDER UMBARILA CUITIVA
C.C 1.077.086.206 DE TOCANCIPA

Powered by CamScanner

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

NOMBRE DEL CONTRATANTE	CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA NIT: 900.430.218-8 R/LEGAL: JORGE EDWIN TABARES VASQUEZ C.C 4.585.376
NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE: RUBY PAOLA QUEVEDO ARTUNDUAGA C.C: 1.072.592.853
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE AMENAZA O VULNERACIÓN DE DERECHOS POR EXPOSICIÓN A VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA, SEXUAL, NEGLIGENCIA, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EN RIESGO FÍSICO, SOCIAL, MORAL, AMBIENTAL, SITUACIÓN DE ABANDONO, DESPLAZAMIENTO POR GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY, CONDICIONES DE VIDA NO DIGNAS; PROCEDENTES DE BOGOTÁ Y/O CUNDINAMARCA, LOS CUALES SERÁN ATENDIDOS EN LOS C.B.A. FACATATIVA (MUNICIPIO DE FACATATIVA – CUNDINAMARCA), O EN CUALQUIER OTRO CENTRO DE PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA.
CARGO	INGENIERA AMBIENTAL

Entre los suscritos, a saber, de una parte JORGE EDWIN TABARES VASQUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.585.376 de Sana rosa de cabal, quien obra en calidad de Representante Legal de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA, identificada con el NIT.900.430.218-8, quien en adelante y para efectos del contrato de prestación de servicios No. 010 de 2022, se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte RUBY PAOLA QUEVEDO ARTUNDUAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1. 072.592.853 de Facatativá, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

Powered by CamScanner

CONSIDERACIONES

a. Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe de mutuo acuerdo por las partes en el marco del Convenio de Asociación No.034-2022, suscrito entre el CONTRATANTE y la Beneficencia de Cundinamarca.

b. Que las personas naturales y jurídicas declaran que los acuerdos jurídicos aquí pactados corresponden a su voluntad.

c. Que la totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos y los establecidos en todos los documentos del Convenio de Asociación 034-2022, forman parte integral del presente Contrato de prestación de servicios y definen igualmente el objeto a desarrollar, las actividades, alcance, metas, productos entregables y obligaciones del Contratista.

d. Que el presente contrato de prestación de servicios fue firmado bajo unas condiciones y unos lineamientos claros para las partes.

Una vez expuestas las anteriores consideraciones y manifestaciones, se puede proceder a la suscripción, del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, por las disposiciones comerciales y civiles aplicables y vigentes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA, prestará sus servicios profesionales como INGENIERA AMBIENTAL , en el marco del convenio de asociación No. 034- 2022, suscrita entre EL CONTRATANTE y la Beneficencia de Cundinamarca, el contratista prestará sus servicios como INGENIERA AMBIENTAL para aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. Facatativá (Municipio de Facatativá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Estableciendo que, para la correcta ejecución por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contractuales y el cumplimiento del objeto, alcance de metas y desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato de prestación de servicios, enmarcadas en lo descrito en el Convenio de Asociación 034-2022 y todos sus documentos anexos, que forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios; es necesario que el CONTRATISTA tenga una destinación de tiempo completo.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA prestará sus servicios a todo costo, siempre cumpliendo las directrices de ejecución que imparta el supervisor del presente contrato de prestación de servicios y/o quien haga sus

Powered by CamScanner

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará, al CONTRATISTA el valor Pactado en la cláusula anterior en desembolsos mensuales correspondientes a MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/C($1.280.000) M/CTE

PARÁGRAFO I: Cada pago referido se condiciona suspensivamente a: 1. El cumplimiento de los desembolsos por parte de la Beneficencia de Cundinamarca al CONTRATANTE, en el marco del convenio de asociación 034-2022, sin generar intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pago exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo del CONTRATANTE, y se tramitará con base en el marco normativo vigente .2. La radicación en debida forma de la correspondiente cuenta de cobro conforme los requisitos legales e institucionales predicables. 3. La presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social por parte del CONTRATISTA en los términos establecidos en el artículo 135 de la Ley 1753, asi como lo establecido en el artículo 3.2.7.2, 3.2.7.4 y 3.2.7.6 del Decreto 1273-2018. 4. La entrega del informe de actividades y sus soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del coordinador y supervisor del contrato y de acuerdo a los requisitos institucionales predicables. 5. Para el primer desembolso es indispensable haber realizado la entrega de la copia del RUT.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna clase de valor con posterioridad al término de vigencia de este contrato ni por conceptos diferentes a los aquí enunciados.

PARÁGRAFO III: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA, debidamente verificado y comprobado por el coordinador y supervisor del contrato, así como la terminación o resolución de este contrato por incumplimiento, facultará al CONTRATANTE para retener la totalidad o parte del correspondiente pago sin necesidad de requerimiento o comunicación alguna de su parte, este descuento se efectuará por medio de retenciones a los correspondientes pagos a efectuar de conformidad con las especificaciones y tasaciones del supervisor del CONTRATANTE; con la firma de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta su absoluta e irrestricta conformidad con la previsión anteriormente consagrada

PARÁGRAFO IV: Para el primer pago se deberá presentar certificación bancaria correspondiente al banco y cuenta en la que se realizarán todos los pagos del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a: 1. Coordinar con LA CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado 2. Prestar toda la colaboración que solicite El CONTRATISTA, facilitándole la información que éste requiera para el correcto cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios. 3. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 4. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 5. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones correspondientes si fuere el caso. 7. Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato.

Powered by CamScanner

veces y/o quien este designe, sin que por esto se altere en manera alguna la naturaleza civil y/o comercial del mismo.

PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA prestará sus servicios, en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato de prestación de servicios, bajo su más estricta responsabilidad en el desarrollo del mismo de conformidad con las necesidades y coordinación del CONTRATANTE y dando cumplimiento en los tiempos establecidos en el Convenio de Asociación 034-2022, al objeto y a todas y cada una de las metas y actividades y requerimientos establecidos en todos los documentos que forman parte de dicho Convenio y son parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de cincuenta y un (60) días o hasta el cumplimiento de las metas establecidas en el convenio No.034-2022, o el tiempo en dias de operación requeridos para el cumplimiento de metas establecidas en el convenio en mención. A partir de la firma de acta de inicio.

PARÁGRAFO I: El presente contrato NO podrá prorrogarse de manera automática.

PARÁGRAFO II: Se determina como término de liquidación de este contrato los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución establecido o a la fecha de terminación anticipada del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de hasta UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MILPESOS ($1.280.000) M/CTE o el valor que resulte de aplicar la forma de pago de acuerdo con los productos entregados y el avance en la ejecución de las metas establecidas.

PARAGRAFO I: EL CONTRATANTE, según el caso, efectuará las deducciones a que haya lugar en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la retención de industria y comercio de acuerdo con la Ley 14/83 y al acuerdo 67/2008, la cual se aplicará de acuerdo con la actividad y la tarifa de industria y comercio vigente; así como los impuestos y tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al Convenio de Asociación 12099-2021.

PARAGRAFO II: El CONTRATISTA, autoriza al CONTRATANTE, a deducir del último desembolso los valores correspondientes al no cumplimiento del objeto, las metas y actividades establecidas y descritas en el Convenio 034-2022 y sus anexos, los cuales forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios. En el evento de no existir saldo a favor del contratista y que existe un excedente por cubrir a favor del Contratante, el CONTRATISTA se compromete a realizar el reembolso correspondiente en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización, por cualquier motivo, del presente contrato de prestación de servicios.

Powered by CamScanner

de (Abastecimiento de agua potable, Gestión integral de residuos sólidos, Control de plagas y enfermedades, Limpieza y desinfección)

2. Formular, socializar e implementar el plan de gestión integral de residuos hospitalarios, estipulado por el decreto 351 del 2014, el cual desarrolle los lineamientos regionales, departamentales y nacionales referentes a la gestión interna y externa de los residuos hospitalarios generados en la atención integral a las personas mayores

3. Realizar el seguimiento y verificación de la disposición final de los residuos enviados a las empresas de aseo con el fin de dar cumplimiento a los deberes de los generadores de residuos peligrosos y similares (decreto 351 del 2014)

4. Realizar el muestreo y análisis por medio de laboratorios acreditados ante el IDEAM sobre las condiciones físico químico y microbiológico del agua de ingreso al centro de Protección Social, garantizando así la inocuidad del agua de consumo.

5. Coordinar todas las labores internas y externas referentes al manejo integral de plagas, bajo los estándares normativos en referencia a la salud pública de instituciones de Protección Social, brindando entornos inocuos y seguros para la atención de las personas mayores.

6. Diseñar, socializar e implementar el manual de procedimientos técnicos de limpieza y desinfección con enfoque crítico para servicios de atención objeto social diferente (Centros de Protección personas mayores)

7. Conformar y coordinar en conjunto con el Grupo Administrativo de Gestión ambiental y sanitaria G.A.G.A.S los procedimientos de saneamiento y Gestión ambiental de la institución.

8. Realizar el diagnóstico ambiental mediante la matriz de impactos ambientales, dando cumplimiento a la ley 99 de 1993.

9. Formular y socializar el plan institucional de Gestión ambiental el cual abarcara los lineamientos referentes a (energía, agua, contaminación sonora, contaminación visual) sirviendo de apoyo a los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional

10. Realizar las capacitaciones referentes a la implementación y aseguramiento del objeto, alcance y actividades propuestas para cada uno de los planes formulados.

11. Supervisar los procesos referentes a las normas técnicas de bioseguridad para la prestación de los servicios de atención integral.

12. Realizar los reportes referentes a la Gestión interna y externa de los residuos peligrosos generados en la institución ante la Secretaria de Salud y los organismos de vigilancia y control municipal, departamental y nacional que así lo requieran.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato
2. Coordinar con LA CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir con el objeto del contrato.
3. Coordinar con LA CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de sus funciones.
5. Mantener buen clima organizacional y propiciar excelentes relaciones con los compañeros de trabajo, los participantes del proyecto y todas las personas que directa o indirectamente estén vinculadas con el proceso.
6. Velar por la organización y mantenimiento del espacio físico del lugar de ejecución contractual.
7. Velar por el cuidado y control de los elementos, muebles, enseres, insumos y todo lo existente en el lugar de ejecución del presente contrato.
8. Garantizar la custodia de los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato en el plazo establecido por la coordinación y supervisión del contrato.
9. Llevar una bitácora diaria de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual para el aval del coordinador y supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o trabas, tanto en el cumplimiento de la ejecución de sus obligaciones contractuales como las que están asignadas a cada integrante del equipo el desarrollo del contrato.
11. Informar por escrito y de manera inmediata a la administración de la Unión Temporal cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades o cumplimiento de las obligaciones de cualquier integrante del equipo a su cargo.
12. Velar por el cumplimiento oportuno y puntual de las actividades programadas.
13. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social correspondiente al mes dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.
14. Presentar el día 28 de cada mes el informe de ejecución correspondiente a su gestión.
15. Las demás obligaciones que determine la coordinación y supervisor del contrato, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En ocasión a la labor Desempeñada en el CBA – FACATATIVA CUNDINAMARCA, con base en las obligaciones que emanan del convenio 034-2022.

Conocer el Anexo Técnico, el Convenio y la Propuesta formulada por la entidad, para que se dé su cabal desarrollo y cumplimiento.

: Realizar las funciones técnicas y de coordinación en el área de Saneamiento Ambiental tendientes a garantizar las condiciones sanitarias mínimas para la prestación de los servicios de atención integral bajo el marco de la legislación Ambiental vigente.

1. Formular, Socializar e implementar los planes de Saneamiento ambiental referentes a los programas

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre las partes, ni del contratista con la Beneficencia de Cundinamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: 1) De mutuo acuerdo, en cualquier tiempo. 2) Por vencimiento del término pactado. 3) Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA evento en el cual EL CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente el contrato. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE. 6) Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna 7) Por las demás normas establecidas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que EL CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRÁFO I: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO II: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, autoriza a que EL CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal, multas y demás sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor total de la cuenta de cobro presentada, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al CONTRATISTA, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto en las cláusulas décima tercera y décima cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COORDINACION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, que será ejercido por EL CONTRATANTE a través de la Administradora de la Corporación Social Juntos Xua quien realizará la coordinación, supervisión y vigilancia de este contrato de prestación de servicios. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del

Powered by CamScanner

la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE – CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA- notificar las solicitudes, requerimientos por incumplimiento y cualquier otra comunicación relativa a la ejecución o terminación del presente contrato a través de correo electrónico corporacionsocialjuntosxua@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA se obliga a presentar antes de cada pago, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión. Tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 dela Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, ley 1562 de 2012 y la Circular Conjunta No O01 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda, la ley 1753 artículo 135 en concordancia con la Ley 1122 de 2007 artículo 18 que indica:
"Artículo 18. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En Concordancia con lo pactado en la cláusula tercera del presente contrato, para el inicio de su ejecución se requiere que EL CONTRATISTA presente el certificado de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.

Para constancia se firman previa lectura y aprobación de las partes a los, primero (01) del mes de octubre de 2022.

EL CONTRATANTE

Jorge Edwin Tabares

JORGE EDWIN TABARES VASQUEZ
Representante legal
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

EL CONTRATISTA

Ruby Paola Quevedo A.

RUBY PAOLA QUEVEDO ARTUNDUAGA
Ingeniera Ambiental
C.C: 1.072.592.853

Powered by CamScanner



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
NOMBRE DEL EMPLEADO: CAROLINA ANDREA ZAPATA GAMARRA
IDENTIFICADA CON C.C. N.º: 1.007.114.339
LUGAR DE RESIDENCIA N.º: CARRERA 17 A # 11 A 27
TELÉFONOS N.º: 310 759 72 41
CARGO PARA DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE ENFERMERA

SALARIO: Salario de $1.044.674 UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS EN MONEDA CORRIENTE + Auxilio de transporte

Entre el empleador y trabajador(a), ambas mayores de edad, identificadas como ya se anotó, se suscribe CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones y objeto. Convenio corresponde al 033 del 2022 de objeto " *Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. SAN JOSE (Municipio de Facatativá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca*"

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner



AUXILIAR DE ENFERMERÍA: Sus funciones están orientadas al acompañamiento permanente de la población en el desarrollo de todas sus actividades, dentro del marco del respeto la afectividad y el mantenimiento de sus competencias adaptativas dentro de las actividades de vida diaria y de auto cuidad

1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.
2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo. Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6. Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15 95
3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997.
4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia.
5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación.
6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación.
7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y control de signos vitales, diligenciamiento del kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona.
8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.
9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.
10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.
11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.

Sandra Consuegra Angel CC# 52.[illegible]
[illegible] Tel 301[illegible]

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner



12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción.
13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.
14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc. 15. Participar en reuniones de equipo. 16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario.

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (*Reglamento Interno de Trabajo)*, cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de 138 días empezará a regir desde el 16 de abril del 2022 al 31 de agosto de 2022, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros 20 días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prorrogas.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (*Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad*) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

Carrera 6a diagonal #10A 12° 33 Barrio Pablo VI -
Cel 3014977738

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de $1.044.674 un millón cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos corriente más auxilios (117.172) auxilio de transporte, pagaderos en el lugar de trabajo, el día 15 y 30 de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA SEGUNDA: Prorroga. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

Sacha Cundinamarca diagonal 40# 12-33 Barrio Pablo VI -
[illegible] Tel 301-4777329

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner



DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA QUINTA: Confidencialidad. El EMPLEADOR se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADO a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 16 del mes abril de 2022



SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
EMPLEADOR
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

Carolina Zapata

CAROLINA ANDREA ZAPATA
TRABAJADOR
1.007.114.339

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12" 33 Barrio Pablo VI –
[illegible] Tel 3014977738

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900430218-8
REPRESENTANTE LEGAL: JORGE EDWIN TABARES V.
CEDULA: No. 4.585.376.
NOMBRE DEL TRABAJADOR (A): HILDA JOHANA VILLAMIZAR ADARME.
IDENTIFICACION: 1.092.352.090
TELEFONO Nro.: 3127096709
TIEMPO DE EJECUCION: CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS.
CARGO A DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE ENFERMERIA.
SALARIO: UN MILLON DOCIENTOS ONCE MIL OCHOSCIENTOS VENTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (1.211.822).

Entre los suscritos a saber: por una parte, JORGE EDWIN TABARES V, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 4.585.376, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA con Nit Nro. 900430218-8, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL EMPLEADOR, y por la otra parte HILDA JOHANA VILLAMIZAR ADARME, mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.092.352.090 de Villa Rosario N/Santander quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se denominara EL TRABAJADOR (A). Hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato individual de trabajo a TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO y que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO GENERAL: CONVENIO 053: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETA, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"

CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

Powered by CamScanner

CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El trabajador(a) realizara las siguientes obligaciones según el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA.

1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.

2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo.

3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997.

4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia.

5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación.

6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación.

7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y control de signos vitales, diligenciamiento del kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona.

8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.

9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.

10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.

11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.

Powered by CamScanner

12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción.

13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.

14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc.

15. Participar en reuniones de equipo.

16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario.

CLAUSULA CUARTA-SALARIO: El EMPLEADOR cancelará al TRABAJADOR(A) un salario mensual de: UN MILLON DOCIENTOS ONCE MIL OCHOSCIENTOS VENTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (1.211.822) pagaderos los 20 primeros días del mes siguiente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CLAUSULA QUINTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El TRABAJADOR(A) estará sujeto al cambio del número del convenio u otros modificatorios realizados, esto teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se realicen por parte de LA BENEFICIENCIA para la efectiva ejecución del contrato. PARAGRAFO 1. Tanto el empleador como el trabajador(a) se verán sujetos a los tiempos propuestos por parte de la beneficencia para la ejecución del convenio por consiguiente una vez fenezca el convenio el contrato entre el empleador y trabajador también lo hará.

CLAUSULA SEXTA-TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de duración de CUARENTA Y SEIS DIAS los cuales empezarán a regir desde el (01) de ENERO de 2023 al (16) de FEBRERO de 2023 como quedo pactado en el convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA: Las partes acuerdan tener como periodo de prueba de Veinte (20) días según lo contemplado en el **Art. 7 de la Ley 50 de 1.990** y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dentro de ese lapso dar por terminado unilateralmente. **PARAGRAFO 1**. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas

CLAUSULA OCTAVA - ELEMENTOS DE TRABAJO. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (Reglamento Interno de Trabajo), cumpliendo las órdenes e instrucciones que le

Powered by CamScanner

imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

CLAUSULA DECIMA-JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

DECIMA PRIMERA-TRABAJO EXTRA: en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA SEGUNDA-CAMBIOS DE TURNO: El empleador podrá hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA TERCERA-AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA CUARTA-PRORROGA. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA QUINTA-EFECTOS. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

Powered by CamScanner

DECIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR (A) se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADOR a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual

DÉCIMA SEPTIMA- MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse. PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento.

En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 02 del mes ENERO de 2023

EMPLEADOR	TRABAJADOR
JORGE EDWIN TABARES V.	**HILDA JOHANA VILLAMIZAR ADARME.**
52.655.860	**IDENTIFICACION: 1.092.352.090**
REPRESENTANTE LEGAL	
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA Nit 900430218-8	

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
NOMBRE DEL EMPLEADO: LEIDY ANGELICA MELGAREJO BORRAY
IDENTIFICADA CON C.C. N.º: 1.070.969.570
LUGAR DE RESIDENCIA N.º: CRA 17 # 9 – 08 LAS LAJAS
TELÉFONOS N.º: 3102965532
CARGO PARA DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE ENFERMERA

SALARIO: Salario de $1.044.674 UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS EN MONEDA CORRIENTE + Auxilio de transporte

Entre el empleador y trabajador(a), ambas mayores de edad, identificadas como ya se anotó, se suscribe CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones y objeto. Convenio corresponde al 033 del 2022 de objeto " *Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. SAN JOSE (Municipio de Facatativá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"*

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA
NIT 900.430.218-8

AUXILIAR DE ENFERMERÍA: Sus funciones están orientadas al acompañamiento permanente de la población en el desarrollo de todas sus actividades, dentro del marco del respeto la afectividad y el mantenimiento de sus competencias adaptativas dentro de las actividades de vida diaria y de auto cuidad

1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.
2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo. Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6. Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15 95
3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997.
4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia.
5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación.
6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación.
7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y control de signos vitales, diligenciamiento del kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona.
8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.
9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.
10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.
11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI –
corporacionsocialjuntosa@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción.
13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.
14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc. 15. Participar en reuniones de equipo. 16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario.

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (*Reglamento Interno de Trabajo)*, cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de 138 días empezará a regir desde el 16 de abril del 2022 al 31 de agosto de 2022, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros 20 días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prorrogas.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (*Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad*) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA
Nit: 900430 2188

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de $1.044.674 un millón cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos corriente más auxilios (117.172) auxilio de transporte, pagaderos en el lugar de trabajo, el día 15 y 30 de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA SEGUNDA: Prorroga. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI –
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA QUINTA: Confidencialidad. El EMPLEADOR se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADO a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros,
conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 16 del mes abril de 2022



SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
EMPLEADOR
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

LEIDY ANGELICA MELGAREJO
TRABAJADOR
1.070.969.570

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

MODIFICACION AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTO XUA** en su condición de Empleador y Leidy Angelica Melgarejo Boraq identificadO(a) con C.C. 1070969530 de Facatativa, en su condición de trabajador, modifican parcialmente la cláusula QUINTA: EJECUCION DEL CONTRATO

- Modificación de la duración del contrato individual de trabajo a término fijo con duración inferior a un año. Esto en tiempo abarca desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre del 2022. (Dado que el contrato inicial del abril 16 de 2022 al 31 de agosto de 2022 con término de duración de 138 días se ha prorrogado 1 mes más).

- Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo firmado anteriormente siguen vigentes.

Se firma ante testigos en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 31 días del mes de agosto de dos mil veintidós (2.022).

EL EMPLEADOR_____
NIT. 900.430.218-8

CORPORACIÓN
SOCIAL JUNTOS XUA
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR Leidy M
C.C.No. 1070969530

TESTIGO_____
C.C.No.

TESTIGO: _____
C.C.No.

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL SEÑOR(A) MELGAREJO BORRAY LEYDI ANGELICA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8** en su condición de Empleador y el señor(a) **MELGAREJO BORRAY LEYDI ANGELICA** identificada con c.c. 1.070.969.570 de facatativa, en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial 4/16/2022 el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual a partir del 01 de octubre de 2022, será de 2 meses así:

FECHA DE INICIO: 01 de octubre de 2022
FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2022

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO permanecen vigentes. En consecuencia no se produce novación ni alteración de las obligaciones inicialmente pactadas, salvo lo que aquí se modifica. Por lo tanto se reitera que el empleador no tiene la obligación de celebrar un nuevo contrato de trabajo con el trabajador en el evento de prorrogar como se estipula en el artículo 46 del código sustantivo de trabajo.

Firmado el 1 de octubre de 2022

EL EMPLEADOR_____
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR Leydi Melgarejo
C.C.No. 1070969570

TESTIGO_____
C.C.No.

TESTIGO: _____
C.C.No.

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 2 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL SEÑOR(A) LEIDY ANGELICA MELGAREJO BORRAY

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8** en su condición de Empleador y el señor(a) **LEIDY ANGELICA MELGAREJO BORRAY** identificada con c.c. 1.070.969.570 de Facatativá, en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial 16 de abril el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual a partir del 01 de diciembre de 2022, será de 1 mes así:

FECHA DE INICIO: 01 de diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2022

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO permanecen vigentes. En consecuencia no se produce novación ni alteración de las obligaciones inicialmente pactadas, salvo lo que aquí se modifica. Por lo tanto se reitera que el empleador no tiene la obligación de celebrar un nuevo contrato de trabajo con el trabajador en el evento de prorrogar como se estipula en el artículo 46 del código sustantivo de trabajo.

Firmado el 1 de octubre de 2022

EL EMPLEADOR_____
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR_____
C.C.No. 1070969570

TESTIGO_____
C.C.No.

TESTIGO: _____
C.C.No.

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
NOMBRE DEL EMPLEADO: IRMA HERRERA IDARRAGA
IDENTIFICADA CON C.C. N.º: 52.450.510
LUGAR DE RESIDENCIA N.º: CRA 22 A # 7 – 110 SUR AGRUPA 8 BL1 CASA 6
TELÉFONOS N.º: 311 243 66 35
CARGO PARA DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE ENFERMERA

SALARIO: Salario de $1.044.674 UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS EN MONEDA CORRIENTE + Auxilio de transporte

Entre el empleador y trabajador(a), ambas mayores de edad, identificadas como ya se anotó, se suscribe CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones y objeto. Convenio corresponde al 033 del 2022 de objeto " *Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. SAN JOSE (Municipio de Facatativá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"*

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900430218-8

AUXILIAR DE ENFERMERÍA: Sus funciones están orientadas al acompañamiento permanente de la población en el desarrollo de todas sus actividades, dentro del marco del respeto la afectividad y el mantenimiento de sus competencias adaptativas dentro de las actividades de vida diaria y de auto cuidad

1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.
2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo. Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6. Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15 95
3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997.
4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia.
5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación.
6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación.
7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y control de signos vitales, diligenciamiento del kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona.
8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.
9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.
10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.
11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI –
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción.
13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.
14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc. 15. Participar en reuniones de equipo. 16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario.

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (*Reglamento Interno de Trabajo)*, cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de 138 días empezará a regir desde el 16 de abril del 2022 al 31 de agosto de 2022, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros 20 días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prorrogas.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (*Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad*) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI –
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900 430 2158

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de $1.044.674 un millón cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos corriente más auxilios (117.172) auxilio de transporte, pagaderos en el lugar de trabajo, el día 30 de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA SEGUNDA: Prorroga. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA QUINTA: Confidencialidad. El EMPLEADOR se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADO a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros,
conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 16 del mes abril de 2022

SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
EMPLEADOR
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

IRMA HERRERA IDARRAGA
TRABAJADOR
52.450.510

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

MODIFICACION AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTO XUA** en su condición de Empleador y Irma Herrera Idarraga identificadO(a) con C.C. 52450510 de Bogotá, en su condición de trabajador, modifican parcialmente la cláusula QUINTA: EJECUCION DEL CONTRATO

- Modificación de la duración del contrato individual de trabajo a término fijo con duración inferior a un año. Esto en tiempo abarca desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre del 2022. (Dado que el contrato inicial del abril 16 de 2022 al 31 de agosto de 2022 con término de duración de 138 días se ha prorrogado 1 mes más).

- Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo firmado anteriormente siguen vigentes.

Se firma ante testigos en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 31 días del mes de agosto de dos mil veintidós (2.022).

EL EMPLEADOR_____
NIT. 900.430.218-8

CORPORACIÓN
SOCIAL JUNTOS XUA
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR Irma Herrera I
C.C.No. 52450510 de Bogotá

TESTIGO_____
C.C.No.

TESTIGO: _____
C.C.No.

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL SEÑOR(A) HERRERA IDARRAGA IRMA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8** en su condición de Empleador y el señor(a) **HERRERA IDARRAGA IRMA** identificada con c.c. 52.450.510 de bogota, en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial 4/16/2022 el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual a partir del 01 de octubre de 2022, será de 2 meses así:

FECHA DE INICIO: 01 de octubre de 2022
FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2022

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO permanecen vigentes. En consecuencia no se produce novación ni alteración de las obligaciones inicialmente pactadas, salvo lo que aquí se modifica. Por lo tanto se reitera que el empleador no tiene la obligación de celebrar un nuevo contrato de trabajo con el trabajador en el evento de prorrogar como se estipula en el artículo 46 del código sustantivo de trabajo.

Firmado el 1 de octubre de 2022

EL EMPLEADOR_____
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR Irma Herrera Idarraga
C.C.No. 52450510 de Bogota.

TESTIGO_____

C.C.No.

TESTIGO: _____

C.C.No.

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 2 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL SEÑOR(A) IRMA HERRERA IDARRAGA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8** en su condición de Empleador y el señor(a) **IRMA HERRERA IDARRAGA** identificada con c.c. 52.450.510 de Samaná Caldas, en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial 16 de abril el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual a partir del 01 de diciembre de 2022, será de 1 mes así:

FECHA DE INICIO: 01 de diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2022

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO permanecen vigentes. En consecuencia no se produce novación ni alteración de las obligaciones inicialmente pactadas, salvo lo que aquí se modifica. Por lo tanto se reitera que el empleador no tiene la obligación de celebrar un nuevo contrato de trabajo con el trabajador en el evento de prorrogar como se estipula en el artículo 46 del código sustantivo de trabajo.

Firmado el 1 de octubre de 2022

EL EMPLEADOR_____
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR Irma Herrera.
C.C.No. 52450 510

TESTIGO_____
C.C.No.

TESTIGO: _____
C.C.No.

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
NOMBRE DEL EMPLEADO: MABER ALEXANDRA VILLOTA CHAVES
IDENTIFICADA CON C.C. N.º: 1.070.989.154
LUGAR DE RESIDENCIA N.º: CASA 6 5 13 ESTE JUAN PABLO
TELÉFONOS N.º: 320 318 39 18
CARGO PARA DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE ENFERMERA

SALARIO: Salario de $1.044.674 UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS EN MONEDA CORRIENTE + Auxilio de transporte

Entre el empleador y trabajador(a), ambas mayores de edad, identificadas como ya se anotó, se suscribe CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones y objeto. Convenio corresponde al 033 del 2022 de objeto " *Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. SAN JOSE (Municipio de Facatativá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"*

Powered by CamScanner

AUXILIAR DE ENFERMERÍA: Sus funciones están orientadas al acompañamiento permanente de la población en el desarrollo de todas sus actividades, dentro del marco del respeto la afectividad y el mantenimiento de sus competencias adaptativas dentro de las actividades de vida diaria y de auto cuidad

1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.
2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo. Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6. Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15 95
3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997.
4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia.
5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación.
6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación.
7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y control de signos vitales, diligenciamiento del kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona.
8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.
9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.
10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.
11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA
Nit: 900 430 218-8

12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción.
13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.
14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc. 15. Participar en reuniones de equipo. 16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario.

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (*Reglamento Interno de Trabajo)*, cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de 138 días empezará a regir desde el 16 de abril del 2022 al 31 de agosto de 2022, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros 20 días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prorrogas.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (*Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad*) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de $1.044.674 un millón cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos corriente más auxilios (117.172) auxilio de transporte, pagaderos en el lugar de trabajo, el día 30 de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA SEGUNDA: Prorroga. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

Powered by CamScanner

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA QUINTA: Confidencialidad. El EMPLEADOR se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADO a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros,
conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 16 del mes abril de 2022

SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
EMPLEADOR
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

MABER ALEXANDRA VILLOTA
TRABAJADOR
1.070.989.154

Powered by CamScanner

MODIFICACION AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTO XUA** en su condición de Empleador y Maber Alexandra Villora Chaves identificadO(a) con C.C. 1070989154 de Fusagasuga, Cundinamarca en su condición de trabajador, modifican parcialmente la cláusula QUINTA: EJECUCION DEL CONTRATO

- Modificación de la duración del contrato individual de trabajo a término fijo con duración inferior a un año. Esto en tiempo abarca desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre del 2022. (Dado que el contrato inicial del abril 16 de 2022 al 31 de agosto de 2022 con término de duración de 138 días se ha prorrogado 1 mes más).

- Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo firmado anteriormente siguen vigentes.

Se firma ante testigos en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 31 días del mes de agosto de dos mil veintidós (2.022).

EL EMPLEADOR_____
NIT. 900.430.218-8

CORPORACIÓN
SOCIAL JUNTOS XUA
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR Alexandra Villora
C.C.No. 1070989154

TESTIGO_____
C.C.No.

TESTIGO: _____
C.C.No.

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL SEÑOR(A) VILLOTA CHAVES MABER ALEXANDRA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8** en su condición de Empleador y el señor(a) **VILLOTA CHAVES MABER ALEXANDRA** identificada con c.c. 1.070.989.154 de facatativa, en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial 4/16/2022 el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual a partir del 01 de octubre de 2022, será de 2 meses así:

FECHA DE INICIO: 01 de octubre de 2022
FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2022

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO *permanecen vigentes. En consecuencia no* se produce novación ni alteración de las obligaciones inicialmente pactadas, salvo lo que aquí se modifica. Por lo tanto se reitera que el empleador no tiene la obligación de celebrar un nuevo contrato de trabajo con el trabajador en el evento de prorrogar como se estipula en el artículo 46 del código sustantivo de trabajo.

Firmado el 1 de octubre de 2022

EL EMPLEADOR_____
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR_____
C.C.No. 1070989134

TESTIGO_____
C.C.No.

TESTIGO: _____
C.C.No.

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 2 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL SEÑOR(A) MABER ALEXANDRA VILLOTA CHAVES

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8** en su condición de Empleador y el señor(a) **MABER ALEXANDRA VILLOTA CHAVES** identificada con c.c. 1.070.989.154 de Facatativá, en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial 16 de abril el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual a partir del 01 de diciembre de 2022, será de 1 mes así:

FECHA DE INICIO: 01 de diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2022

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO permanecen vigentes. En consecuencia no se produce novación ni alteración de las obligaciones inicialmente pactadas, salvo lo que aquí se modifica. Por lo tanto se reitera que el empleador no tiene la obligación de celebrar un nuevo contrato de trabajo con el trabajador en el evento de prorrogar como se estipula en el artículo 46 del código sustantivo de trabajo.

Firmado el 1 de octubre de 2022

EL EMPLEADOR_____
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR Alexandra Villota
C.C.No. 1070989154

TESTIGO_____
C.C.No.

TESTIGO: _____
C.C.No.

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA
REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
NOMBRE DEL EMPLEADO: ANDREA MIREYA CHAVARRO VERA
IDENTIFICADA CON C.C. N.º: 1.070.955.337
LUGAR DE RESIDENCIA N.º: CALLE 6 # 2 A 42
TELÉFONOS N.º: 322 399 10 79
CARGO PARA DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE ENFERMERA

SALARIO: Salario de $1.044.674 UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS EN MONEDA CORRIENTE + Auxilio de transporte

Entre el empleador y trabajador(a), ambas mayores de edad, identificadas como ya se anotó, se suscribe CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que el establecimiento determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.

SEGUNDA: Funciones y objeto. Convenio corresponde al 033 del 2022 de objeto " *Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. SAN JOSE (Municipio de Facatativá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"*

Powered by CamScanner

CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA
NIT: 900.430.218-8

AUXILIAR DE ENFERMERÍA: Sus funciones están orientadas al acompañamiento permanente de la población en el desarrollo de todas sus actividades, dentro del marco del respeto la afectividad y el mantenimiento de sus competencias adaptativas dentro de las actividades de vida diaria y de auto cuidad

1. Realizar las actividades de autocuidado de baño corporal, higiene mayor, vestido y arreglo personal de manera directa, con todos los-as adultos-as que requieren asistencia personal individual ocasionada por su alto deterioro y nivel de dependencia.
2. Desarrollar las actividades del programa de competencias adaptativas en cuanto a actividades de auto cuidado, vida diaria y de socialización en las personas con mayor grado de dependencia y deterioro cognitivo. Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6. Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15 95
3. Asistir de manera personalizada el suministro de alimentos, en los casos que lo requieran, razón por la cual deberán tener el certificado de manipulación de alimentos y los exámenes definidos en el Decreto 3075 de 1997.
4. Apoyar la participación del-a adulto-a mediante el acompañamiento en la ejecución de talleres terapéuticos programados para las personas con mayor nivel de dependencia.
5. Realizar la movilización y cambios posturales de las personas en condición de mayor limitación.
6. Preparar los paquetes de la muda de ropa de uso al día con todas las prendas de vestir y los zapatos para cada adulto-a, verificando que corresponda con el nombre y el buen estado de la ropa tanto en higiene, como en presentación.
7. Desarrollar las actividades propias de enfermería: curaciones, inyectología, administración de medicamentos, toma y control de signos vitales, diligenciamiento del kardex y las notas de enfermería, que se registraran en la Historia-Hoja de Vida de cada persona.
8. Ejecutar las actividades programadas por las áreas de terapia física y ocupacional, de acuerdo al perfil ocupacional de cada uno de los adultos-as para el mantenimiento de habilidades, destrezas y motivaciones.
9. Participar en la planeación de las actividades a desarrollar con la población.
10. Ejecutar actividades orientadas al mantenimiento de patrones básicos, funcionales y de interacción, con base en el Plan de Atención Integral de los-as adultos-as.
11. Garantizar que el estado y la presentación de los-as adultos-as cuente permanentemente con la adecuada higiene y organización.

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI –
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

12. Vigilar y controlar el buen trato entre los-as adultos-as compañeros-as y cumplimiento de normas básicas de interacción.
13. Velar por el mantenimiento de las condiciones de limpieza en las unidades de descanso.
14. Acompañar a los adultos-as a las citas médicas, salidas recreativas etc. 15. Participar en reuniones de equipo. 16. Rendir informes bimestrales y registrar de manera permanente en la hoja de vida los procesos ejecutados a diario.

TERCERA: Elementos de trabajo. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

CUARTA: Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el (*Reglamento Interno de Trabajo)*, cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

QUINTA: Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración de 138 días empezará a regir desde el 16 de abril del 2022 al 31 de agosto de 2022, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto.

SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros 20 días de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prorrogas.

SEPTIMA: Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (*Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad*) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de $1.044.674 un millón cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesos corriente más auxilios (117.172) auxilio de transporte, pagaderos en el lugar de trabajo, el día 30 de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito o verbal, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

DÉCIMA: Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

DECIMA PRIMERA: Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley el cual es del 8%.

DECIMA SEGUNDA: Prorroga. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual a la inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

DECIMA TERCERA: Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI –
corporacionsocialjuntos@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

DECIMA CUARTA: Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad

DECIMA QUINTA: Confidencialidad. El EMPLEADOR se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del EMPLEADO a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros,
conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato y a perpetuidad bajo los presupuestos de la responsabilidad pre-contractual, contractual y/o post-contractual.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: Ante la configuración del incumplimiento parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR solicitará realizar el pago del diez por ciento 10% del valor del salario devengando, como resarcimiento de los perjuicios que con dicha conducta puedan presentarse.

PARAGRAFO I: La penalidad contenida en la presente cláusula, será aplicada al TRABAJADOR, en el evento que se presente por primera vez dicho incumplimiento. En caso de reiteración, se dará aplicación a lo previsto.

Se firma por las partes, el día 16 del mes abril de 2022



SANDRA MILENA ZAPATA GUAQUETA
EMPLEADOR
CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA

ANDREA MIREYA CHAVARRO
TRABAJADOR
1.070.955.337

Soacha Cundinamarca diagonal 40# 12ª 33 Barrio Pablo VI -
corporacionsocialjuntosa@gmil.com Tel 3014977738

Powered by CamScanner

MODIFICACION AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTO XUA** en su condición de Empleador y Andrea Mireya Chavarro Vera identificadO(a) con C.C. 1070955339 de facatativá., en su condición de trabajador, modifican parcialmente la cláusula QUINTA: EJECUCION DEL CONTRATO

- Modificación de la duración del contrato individual de trabajo a término fijo con duración inferior a un año. Esto en tiempo abarca desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre del 2022. (Dado que el contrato inicial del abril 16 de 2022 al 31 de agosto de 2022 con término de duración de 138 días se ha prorrogado 1 mes más).

- Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo firmado anteriormente siguen vigentes.

Se firma ante testigos en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 31 días del mes de agosto de dos mil veintidós (2.022).

EL EMPLEADOR_____
NIT. 900.430.218-8

CORPORACIÓN
SOCIAL JUNTOS XUA
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR Andrea Chavarro
C.C.No. 1070955339 facatativá.

TESTIGO_____
C.C.No.

TESTIGO: _____
C.C.No.

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 1 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL SEÑOR(A) CHAVARRO VERA ANDREA MIREYA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8** en su condición de Empleador y el señor(a) **CHAVARRO VERA ANDREA MIREYA** identificada con c.c. 1.070.955.337 de facatativa, en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial 4/16/2022 el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual a partir del 01 de octubre de 2022, será de 2 meses así:

FECHA DE INICIO: 01 de octubre de 2022
FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2022

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO permanecen vigentes. En consecuencia no se produce novación ni alteración de las obligaciones inicialmente pactadas, salvo lo que aquí se modifica. Por lo tanto se reitera que el empleador no tiene la obligación de celebrar un nuevo contrato de trabajo con el trabajador en el evento de prorrogar como se estipula en el artículo 46 del código sustantivo de trabajo.

Firmado el 1 de octubre de 2022

EL EMPLEADOR_____
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR Andrea Chavarro
C.C.No. 1070955337 facatativá

TESTIGO_____
C.C.No.

TESTIGO: _____
C.C.No.

Powered by CamScanner

OTRO SI No. 2 DE PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8 Y EL SEÑOR(A) ANDREA MIREYA CHAVARRO VERA

Entre las partes firmantes de este Contrato de Trabajo, la **CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA CON NIT 900.430.218-8** en su condición de Empleador y el señor(a) **ANDREA MIREYA CHAVARRO VERA** identificada con c.c. 1.070.955.337 de Facatativá, en su condición de trabajador, hemos convenido modificar parcialmente el contrato de trabajo con fecha inicial 16 de abril el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación la duración del contrato de trabajo a término definido fijo inferior a un año que tenemos celebrado, en lo que se refiere a la duración, la cual a partir del 01 de diciembre de 2022, será de 1 mes así:

FECHA DE INICIO: 01 de diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2022

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás cláusulas del contrato de trabajo A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO permanecen vigentes. En consecuencia no se produce novación ni alteración de las obligaciones inicialmente pactadas, salvo lo que aquí se modifica. Por lo tanto se reitera que el empleador no tiene la obligación de celebrar un nuevo contrato de trabajo con el trabajador en el evento de prorrogar como se estipula en el artículo 46 del código sustantivo de trabajo.

Firmado el 1 de octubre de 2022

EL EMPLEADOR_____
NIT. 900.430.218-8

EL TRABAJADOR Andrea Chavarro
C.C.No. 1070955337 facatativá.

TESTIGO_____
C.C.No.

TESTIGO: _____
C.C.No.

Powered by CamScanner